



COMUNICACIÓN "A" 4279

13/01/2005

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 694

Modelo de Información Contable y Financiera (MICOFi) – Régimen Informativo Contable Mensual "Exigencia e Integración de Capitales Mínimos" (RICM – CM)

Nos dirigimos a Uds. a fin de efectuar las siguientes aclaraciones vinculadas con el régimen de la referencia:

- Como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 4270, en la partida 18100000 – Financiaciones otorgadas al sector público nacional no financiero hasta el 31.05.2003 (Fspn) – deberán informarse además los "Bonos con descuento" y los "Valores negociables vinculados al PBI", emitidos según las condiciones establecidas en los Anexos IV y V del Decreto 1735/04 y recibidos en canje de tenencias registradas al 31.5.03 como consecuencia de la reestructuración de la deuda soberana.
- Por otra parte, y de acuerdo con la estructura del régimen informativo vigente, al producirse cambios en los coeficientes alfa establecidos, los publicados para el mes n deben aplicarse a las exigencias determinadas según datos informados en el mes n-1.

Por ejemplo, α_1 y α_2 de enero/05 (0,15 y 0,40 respectivamente) se aplican a las exigencias informadas con datos a diciembre / 04.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del Régimen Informativo vigente.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir de las informaciones correspondientes a diciembre de 2004.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Regulación y
Régimen Informativo a / c

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 3. Exigencia según riesgo de crédito

3.1. Normas de procedimiento

3.1.1. Los datos a que se refiere la información sobre exigencia según riesgo de crédito se calcularán dividiendo la suma de los saldos diarios de las partidas comprendidas, registrados al cierre de cada día, por la cantidad total de días del correspondiente mes. En los días inhábiles, se repetirá el saldo del día hábil inmediato anterior.

Los promedios en moneda extranjera se convertirán a pesos considerando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día del mes, previa aplicación del tipo de pase para las otras monedas comunicado por la Mesa de Operaciones.

La exigencia se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C_{er} = k * \{a * A_{is} + c * [\alpha_1 * (C_i + F_{spn} + Comp + F_{spp}) + N_{fspn}] + r * (V_{rf} + V_{rani})\} + INC$$

3.1.2. Los activos inmovilizados se informarán con el código 11000000.

3.1.3. Activos no inmovilizados – código 13000000-.

Se expondrán los capitales, intereses, primas, actualizaciones -por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, "CER"- y diferencias de cotización, netos de provisiones y amortizaciones acumuladas deducibles y demás cuentas regularizadoras, según corresponda, desagregados según la ponderación de riesgo establecida en la tabla –Sección 4- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos, que no se informen en otros códigos.

3.1.4. Financiaciones (f) - Código 14000000-

Comprende los capitales, intereses, primas, actualizaciones -por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, "CER"- y diferencias de cotización, netos de provisiones y amortizaciones acumuladas deducibles y demás cuentas regularizadoras, según corresponda, de los préstamos, otros créditos por intermediación financiera y otras financiaciones otorgadas – inclusive, en su caso, fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales- y créditos diversos vinculados a la venta de activos inmovilizados.

Las financiaciones otorgadas en el exterior por filiales y subsidiarias que deban consolidarse se convertirán a pesos según el criterio establecido para los estados de consolidación.

3.1.5. Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales –código 16000000-

Se informarán las que no correspondan ser incluidas en el código 14000000.

Versión: 4ª	COMUNICACIÓN "A" 4279	Vigencia: 01/12/2004	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL				
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MINIMOS (R.I.-C.M.)				
	Sección 3. Exigencia según riesgo de crédito				

3.1.6. En los códigos 17000000 y 18100000 a 18400000 se informarán los importes de las tenencias de títulos en cuentas de inversión, las financiaciones otorgadas al sector público nacional no financiero hasta el 31.5.03, los **“Bonos con descuento”** y los **“Valores negociables vinculados al PBI”**, emitidos según las condiciones establecidas en los Anexos IV y V del Decreto 1735/04 y recibidos en canje de tenencias registradas al 31.5.03 como consecuencia de la reestructuración de la deuda soberana, los instrumentos recibidos con motivo de la compensación dispuesta por los artículos 28 y 29 del Decreto 905/02, los “Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013” que las entidades reciban por la compensación a que se refiere el Capítulo II de la Ley 25.796 (Anexo II al Decreto 117/04), los instrumentos emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en el marco del Decreto 1579/02, y las financiaciones y refinanciaciones -incluyendo renovaciones, esperas tácitas o expresas- al sector público nacional no financiero otorgadas a partir del 1.6.03.

3.1.7. El término INC comprenderá los códigos 83100000 a 84600000 detallados en la Sección 9 del presente Régimen.

3.2. Modelo de información.

Código	Concepto	Factor de ponderación				
		0%	20%	50%	75%	100%
17000000	Tenencias en cuentas de inversión					
18100000	Financiaciones otorgadas al sector público nacional no financiero hasta el 31.05.2003 e instrumentos recibidos en canje (Fspn)					
18200000	Instrumentos recibidos con motivo de las compensaciones dispuestas por los artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 y el Capítulo II de la Ley 25.796. (Comp)					
18300000	Instrumentos emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en el marco del Decreto 1579/02 (Fsp)					
18400000	Financiaciones y refinanciaciones -incluyendo renovaciones, esperas tácitas o expresas- al sector público nacional no financiero otorgadas a partir del 1.6.03 (Nfspn).					
11000000	Activos inmovilizados (Ais)					
		Factor de ponderación				
		0%	20%	50%	75%	100%
13000000	Activos no inmovilizados (Ani)					
14000000	Financiaciones (f) en pesos y moneda extranjera					
16000000	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales					

Versión: 4ª	COMUNICACIÓN “A” 4279	Vigencia: 01/12/2004	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------